



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

SECRETARÍA

D^a. ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“7º. - **EXPEDIENTE 4749/2019. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FADI POR IMPORTE DE 14.000 EUROS PARA EL AÑO 2019 PARA EL CETDI DE JACA**

Vistas las Bases nº 11 y 12 de la Ordenanza general Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que literalmente dice que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se propone por el Concejal Delegado de Deportes la iniciación de los trámites necesarios para la concesión de la subvención directa a la FADI para el CETDI de Jaca.

El objetivo de dicha subvención es apoyar económicamente a la FADI para el sostenimiento económico del CETDI de Jaca.

A la vista del informe del Jefe de Servicio de Deportes y del informe de fiscalización por parte del Interventor municipal nº 391/2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de subvención nominativa a la FADI .

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2544/2019, de 9 de Julio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la FADI por importe de 14.000 euros para el año 2019 para el CETDI de Jaca, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3410/48925.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A. La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día de 31 de octubre de 2019 y tiene carácter improrrogable.

B. La justificación de la subvención deberá incluir la siguiente documentación:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

- Una memoria de actuación justificativa de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe de la cantidad concedida más el 25%, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2019 y cumplir los requisitos que establece el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.
- Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención, mediante la aportación de la ficha de terceros.

C. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, debiéndose acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del apartado B anterior.

TERCERO.- Comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe total de 14.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3410.48925 del vigente Presupuesto General.

CUARTO.- Establecer que el pago de la subvención se realizará tras la presentación y aprobación de la preceptiva justificación, si bien el beneficiario podrá solicitar el pago adelantado del 50 por ciento de la cuantía concedida, que se abonará a petición de parte sin necesidad de nuevo acuerdo.

QUINTO.- Hacer constar que en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las disposiciones de la Ley 38/2003, de Subvenciones Públicas, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca o de las cláusulas que se fijen en el Convenio de Colaboración celebrado, procederá el reintegro de las cantidades pagadas de forma anticipada.

SEXTO.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que deriven de los acuerdos que anteceden.”





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

